



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-127/2020

ACTOR: GUILLERMINA GARRIDO
ALVARADO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE
ZACATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de julio del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha dieciséis de julio del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-127/2020

ACTOR: GUILLERMINA GARRIDO
ALVARADO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE
ZACATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de julio del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha dieciséis de julio del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-127/2020.

ACTOR: GUILLERMINA GARRIDO
ALVARADO Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE
ZACATLÁN, PUEBLA.

Puebla, Puebla a dieciséis de julio dos mil veinte. -----

VISTO, el oficio SGA/JUR/183/2020, de catorce de julio del presente año, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-A-127/2020, mismo que se encuentra integrado con: -----

- a) El acuerdo de trece de julio del año en curso, dictado por el Magistrado Presidente, en una foja. -----
- b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en noventa y siete fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos;

SE ACUERDA:-----

I. Téngase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo. -----

III. Toda vez que las partes actoras señalaron domicilio fuera de la capital del Estado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, estas se harán en los estrados de este Tribunal, de conformidad con los artículos 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

Lo anterior, sin soslayar la posibilidad de que durante la sustanciación del presente asunto, señale domicilio dentro capital de esta Entidad Federativa, -----

IV. Por otra parte, se tiene a los promoventes señalando el correo

electrónico y número que mencionan en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones; y por autorizado para tal efecto a los abogados Alfredo Nájera Calva, Claudia Meléndez Téllez y Filemón Contla Rangel.-----

Asimismo, se tiene a la Síndica Municipal de Zacatlán, Puebla, señalando el domicilio y correo electrónico que se desprende de su informe con justificación, para oír y recibir notificaciones; y por autorizado para tal efecto al licenciado Lucio Ramírez Luna. -----

Lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos, 361 fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

De igual forma se hace de su conocimiento que derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020¹, **de manera excepcional**, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto señaló, siguiendo las directrices del acuerdo mencionado y sus anexos, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento mediante el acuerdo respectivo.-----

V. Del escrito de demanda se desprende que promueven José Fidencio Garrido Cuevas, Guillermina Garrido Alvarado, Alejandra Cuevas Lucas, Roberto Cuevas Lucas y Emilia Sampayo Cuevas, sin embargo, sólo se advierte la firma autógrafa de los últimos cuatro actores en mención. -----

Asimismo, de los documentos presentados por los actores junto con su escrito recursal, se advierten copias simples de: la credencial que acredita a José Fidencio Garrido Cuevas, como Presidente de la Junta Auxiliar de Camotepec, Zacatlán, Puebla, así como cuatro acuses de recibo correspondientes a solicitudes dirigidas al Presidente Municipal, signados por el promovente ya señalado. Por otro lado, en su informe con justificación, la autoridad responsable no hizo valer alguna causal de improcedencia relacionada con la falta de firma autógrafa de la demanda o tendente a desconocer su personalidad. -----

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 362 del Código antes citado; y con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta y no vulnerar el derecho de acceso a la justicia de **José Fidencio Garrido Cuevas**, se solicita al Magistrado Presidente de este Organismo Jurisdiccional le **REQUIERA** en el correo electrónico señalado con tal fin, para **que en un plazo de veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del acuerdo respectivo, envíe una

¹ Aprobado por el Pleno de este Tribunal Electoral, en sesión privada virtual de diecisiete de junio del presente año; consultable en: https://www.teep.org.mx/images/stories/inf_transp/acuerdos/2020/acuerdo_general_06_2020.pdf

solicitud dirigida al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a través del correo electrónico **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, con la finalidad de acordar fecha y hora para la celebración de una audiencia que tenga por objeto subsanar la omisión de firma autógrafa en el escrito de demanda. Lo anterior con el apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo y forma señalados, se tendrá por no interpuesto el medio de impugnación. -----

Una vez levantada el acta de diligencia o razón correspondiente, se instruye al Secretario General de Acuerdos para que remita la misma a esta Ponencia. -----

VI. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE A LAS Y LOS ACTORES, Y A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, POR CORREO ELECTRÓNICO; Y POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS

ESPACIO EN BLANCO